CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO NO:	SUM001-2026	Fecha:	20 DE ENERO DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDIO		
NIT:	890.000.613-4		
REP. LEGAL:	JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO		
C.c.:	18.471.146		
CONTRATISTA:	ORGANIZACIÓN JORGE CUERVO S.A.S		
IDENTIFICACIÓN:	901.687.621-0		
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE IVAN CUERVO SILVA		
IDENTIFICACIÓN:	1.088.260.645 De Pereira R		

JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.471.146 expedida en Quimbaya (Q), en calidad de ALCALDE del Municipio de Quimbaya (Q), de conformidad con el Acta de Posesión No. 001 de diciembre 28 de 2023, ante el Notario Único del Circulo de Quimbaya Quindío, de confirmada por la facultad conferida en la constitución política de Colombia en su artículo 315 y ley 80 de 1993 en su artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), y ley 1551 de 2012 artículo 18 parágrafo 4 , actuando en nombre y representación del Municipio de Quimbaya (Q), con NIT. 890.000.613-4, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, y ORGANIZACIÓN JORGE CUERVO SAS, identificado con NIT No. 901000283-3, representado legalmente por el señor JORGE IVAN CUERVO SILVA identificado con la C.C. 1.088.260.645 De Pereira R, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; 2) Que, el municipio de Quimbaya, Quindío conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, elaboró los estudios previos entre los cuales se encuentran las especificaciones técnicas, estudios del sector, invitación publica y los demás documentos que hacen parte del proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA IP001-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PARA LA VIGENCIA 2026". 3) Que, el presupuesto oficial del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos, se estableció en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000) incluidos impuestos, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula 6ª del presente acuerdo de voluntades. 4) Que, en virud de lo anterior, el municipio de Quimbaya, Quindío, inició el trámite del proceso de selección de mínima cuantía IP001-2026 y se publicó la invitación publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, por el término de UN (01) DÍA HÁBIL, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo, presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al proyecto de pliego de condiciones; 5) Que, se convocó a las veedurías ciudadanas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015; 6) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 en este proceso se LIMITÓ A MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, 7) Que, en la fecha prevista en el cronograma del proceso, se realizó la diligencia de cierre y apertura de propuestas, en la cual se presentó una (01) propuesta correspondiente a: ORGANIZACIÓN JORGE CUERVO SAS.; tal y como se vislumbra en la plataforma del SECOP II. 8) Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, se designó un comité encargado de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, jurídico, técnicos y de experiencia; 9) Que, el día 16 de enero de 2026, se publicó el acta de verificación de requisitos y documentos habilitantes y acta de calificación, en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública SECOP II, la cual fue trasladada a los oferentes durante el término de un (01) días hábil, esto con el fin de que se presentaran observaciones al mismo; 10) Que, de acuerdo con el acta de verificación de requisitos y documentos habilitantes se requirió al proponente ORGANIZACIÓN JORGE CUERVO SAS subsanar los documento de capacidad jurídica faltantes al momento de presentación de la propuesta 11) Que el proponente interesado subsano los documentos requeridos por el comité evaluador, recomendando

Teléfonos (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 – 02:00 p.m. a 06:00 p.m.
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027
Juan Manuel Rodríguez Brito – Alcalde 2024–2027

CONTRATO DE SUMINISTRO

este al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso de selección ,teniendo en cuenta las siguientes cláusulas y estipulaciones contractuales:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PARA LA VIGENCIA 2026
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta y hasta el 20 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el recurso.
3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **A) GENERALES** 1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Quimbaya. 3. Elaborar un informe que contenga la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. 4. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de Seguro, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. 8. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato. 9. Conservar la propuesta técnica y económica durante la vigencia del contrato 10. Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS** Además de las obligaciones anteriores, el contratista deberá cumplir con las actividades que a continuación se relacionan: 1 Realizar las reservas de los tiquetes aéreos en las diferentes rutas Nacionales en la fecha y hora solicitada, 2 Avisar oportunamente sobre los cambios de horario que realicen las aerolíneas y confirmar nuevamente la reserva, con el fin de no causar traumatismos a los desplazamientos que deban efectuar los funcionarios

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 – 02:00 p.m. a 06:00 p.m.
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027
Juan Manuel Rodríguez Brito – Alcalde 2024–2027

CONTRATO DE SUMINISTRO

3 Entregar los tiquetes oportunamente teniendo en cuenta la tarifa más económica que se encuentre disponible en el mercado, al momento de hacer la reserva.
4 Efectuar el reembolso por la no utilización total o parcial de los tiquetes en cualquiera de las tarifas ofrecidas.
5 Presentar informes mensuales sobre las cantidades de tiquetes aéreos suministrados, por intermedio del funcionario designado para ejercerla vigilancia y control sobre el cumplimiento del contrato.
6 Entregar las facturas correspondientes para realizar los trámites de forma oportuna.
7 De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riegos profesionales y el pago a los aportes parafiscales.
8 Garantizar el transporte aéreo en las rutas nacionales que se requieran, en cualquiera de las aerolíneas operarias.
9 Entregar los pasajes en los días y horarios que sean requeridos sin importar la temporada, Puentes y festivos.
10 Situar los tiquetes aéreos en el lugar indicado cuando el mismo lo requiera.
11 Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, entregando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por la entidad.
12 Efectuar sin costo alguno las conexiones, reservas y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por la entidad.
13 Procader con la debida diligencia y cuidado, para conseguir los precios más favorables del mercado en la expedición de los tiquetes aéreos a suministrar. Para garantizar lo anterior y de conformidad con el principio de economía, la entidad podrá consultar los precios del mercado y con tres veces que se compruebe que las reservas presentadas por la agencia de viajes contratada, supera dichos costos, dará por terminado unilateralmente el contrato.
14 Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales especificará en su propuesta.
15 Efectuar el reembolso por la no utilización total o parcial de los tiquetes en cualquiera de las tarifas ofrecidas.
16 Garantizar la sustitución de pasajes en caso de no ser utilizados.
17 Tiempo de entrega real de los pasajes, después de solictados por la entidad.
18 Tiempo de reserva de tiquetes, posibilidades de cambios de reserva cuando ya está expedido el Tiquete o revalidación del mismo a favor de cualquier funcionario de la entidad de acuerdo a solicitud presentada por la entidad.
19 Prestar asesoria en itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales, conexiones hoteleras e informes de rutas cuando se requiera.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Efectuar los pagos señalados en los presentes Estudios y el contrato celebrado para cubrir el valor del mismo.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control; el cual contará con el apoyo técnico del intermediario de seguros una vez sea contratado.

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 - 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027
Juan Manuel Rodríguez Brito – Alcalde 2024–2027

CONTRATO DE SUMINISTRO

	3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales –en caso de estar obligado(a) a ello. 4. Suscribir el Acta de inicio y Liquidar el contrato. 5. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 6. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
1. VALOR:	El valor del contrato asciende a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000) incluidos impuestos
2. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Quimbaya Quindío realizará mediante pagos parciales de conformidad con el suministro real y efectivamente ejecutado, previa presentación de la factura y la certificación de cumplimiento del objeto, acompañada del pago de la seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
3. SUPERVISIÓN	La vigilancia y control del contrato la realizará el Director Administrativo y de Talento Humano para la verificación de la entrega y calidad de los productos y el seguimiento al cumplimiento del contrato de suministro, y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Remitir a la Oficina Asesora Jurídica del municipio, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo.
4. GARANTÍA:	De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías que serán exigidas son: En cuanto a la exigencia de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato, la Entidad en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015: A) Amparo de cumplimiento: El valor de esta garantía será equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más (plazo previsto para la liquidación). PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia
5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	No. 00012 del 05 de enero de 2026 Valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000) con cargo de a la imputación Presupuestal: - 2.1.1.01.01.001.10 2.0 denominado: Viáticos de los funcionarios en comisión Ingresos corrientes de libre destinación.
6. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
7. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Las contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, entre las cuales se relacionan las siguientes:

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 5 Calle 12 Esquina – Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027
Juan Manuel Rodríguez Brito – Alcalde 2024–2027

CONTRATO DE SUMINISTRO

	1. Por el vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato. NOTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al MUNICIPIO a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: 1. Por incumplimiento del CONTRATISTA, en las circunstancias: a. Cuando EL CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de El CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato. c. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio. d. Cuando unilateralmente EL CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción del MUNICIPIO. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por muerte o incapacidad permanente de EL CONTRATISTA. 4. Cuando EL CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. 5. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
8. MULTAS:	En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el contratista las atienda en forma oportuna el Municipio de Quimbaya, podrá imponer al contratista multas en cuantía equivalente al cero punto uno por ciento (0,1%) diario sobre el valor total del contrato, la cual no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
9. CLÁUSULA PENAL:	La presente cláusula de tasación anticipada de perjuicios aplicará en caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del Incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Teléfonos (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 – 02:00 p.m. a 06:00 p.m.
Código postal urbano 634000, código postal rural 634027
Juan Manuel Rodríguez Brito – Alcalde 2024-2027

CONTRATO DE SUMINISTRO

10. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Estudios del Sector. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual.
11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y se entiende por legalizado cuando sea registrado en el presupuesto del municipio (RP) y se dará lugar al inicio de ejecución del contrato, con la suscripción del acta de inicio
12. DECLARACIONES:	EL CONTRATISTA HACE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: 1- conoce y acepta los documentos del proceso contractual. 2- Recibió de parte del Municipio de Quimbaya respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes, 3- se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, 5- Que está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social integral. Así mismo, las partes declaran que, para todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de Quimbaya Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen.
13. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados solo si son entregadas, a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE QUIMBAYA	CONTRATISTA
NOMBRE: JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO	NOMBRE: ORGANIZACIÓN JORGE CUERVO S.A.S
CARGO: Alcalde Municipal	NIT: 901.687.621-0
DIRECCION: Carrera 6 calle 12 esquina, Quimbaya (Q).	DIRECCION: CALLE 49 56-65 ARMENIA, QUINDIO
	TELEFONO: 3059085960

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscribe el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://centralcompra.colombiacompra.gov.co/documentos/concepto-sobre-firma-electr%C3%B3nica-y-firma-electr%C3%B3nica-avanzada-secop-ii

Proyectó: Mauricio González Rodríguez - Abogado Contratista
Aprobó: Daniela Andrea Torres Muñoz – Jefe Oficina Asesora Jurídica